

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 7

13.

ACUERDO No.012 DEL 2026 - 04 - 23

POR EL CUAL SE ADICIONA A LAS RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Resolución 19530 del 30 de diciembre de 1992 del Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se hace un reconocimiento institucional como Universidad" dispuso en su artículo 1: "Otorgar el reconocimiento institucional como Universidad al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA – ITUC-, con domicilio en Fusagasugá".

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" señala en su artículo 57 que: "Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden".

Que según el Acuerdo 035 de 1997 "Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad" del Consejo Superior en su artículo 4 establece: "FONDOS ESPECIALES. Se denominan fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador o por disposición de la entidad".

Que la composición del presupuesto se encuentra establecida en el artículo 11 del Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior así: "COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO. El presupuesto anual de la universidad se compondrá de las siguientes partes:

- a. Presupuesto de Rentas. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las rentas propias, el producto de los fondos especiales y los recursos de capital.
- b. Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones. Incluirá las apropiaciones distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicios de la deuda y gastos de inversión, estos últimos detallados por origen, programas, subprogramas y proyectos.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 7

c. *Disposiciones Generales. Serán las normas según las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto anual de la universidad, y registrarán únicamente en el año fiscal para el cual se expidan. Estas disposiciones, en ningún caso constituirán la base para establecer apropiaciones en el presupuesto de gastos con cargo a ingresos futuros no presupuestados*".

Que el artículo 62 del Acuerdo 035 de 1997 establece *"Modificaciones al Presupuesto: En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales cuando así lo ameriten las circunstancias"*.

Que el artículo 63 del Acuerdo 035 de 1997, señala: *"Aumento de Apropiaciones: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieran nuevas rentas e hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, el Consejo Superior a solicitud de la rectoría podrá autorizar la apertura de créditos adicionales, con los certificados de disponibilidad respectivos"*

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 emitido por el Consejo Superior *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca"*, son funciones del Consejo Superior Universitario *"aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad"*.

Que en relación con el régimen aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997 lo siguiente: *"(...) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (...) el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (...)"*

Que en relación con el régimen presupuestal aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de Ley, lo siguiente: *"(...) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (...) De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación"*.

Que según el Acuerdo 003 del 10 de marzo de 2008 del Consejo Superior *"Por el cual se reglamenta la función de extensión de la Universidad de Cundinamarca"* define que la Extensión es una función misional de la Universidad que tiene como finalidad propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con las comunidades nacionales e internacionales.

Que el Fondo de Seccionales y Extensiones se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 000017 del 25 de julio de 2019 del Consejo Superior, *"Por el cual se crean los fondos especiales para las seccionales*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 7

y extensiones de la Universidad de Cundinamarca.” y está reglamentado según la Resolución Rectoral 000197 del 30 de diciembre de 2019 “Por la cual se reglamenta el Fondo Especial de las Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca”.

Que mediante Acuerdo 019 del 06 de noviembre de 2025 del Consejo Superior “Por el cual se aprueban los cálculos de rentas y gastos del Presupuesto general y los presupuestos de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal año 2026” se aprueba el presupuesto de la vigencia 2026 y se liquida mediante la Resolución Rectoral 143 del 22 de diciembre de 2025 “Por la cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos del presupuesto general y los presupuestos de los fondos especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones”.

Que el día 07 de noviembre de 2025 se suscribió CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1322-2025 entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora y la Universidad de Cundinamarca seccional Girardot con objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL FONDO NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE DIPLOMADO Y CURSO AUTOGESTIONABLE EN MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO CON UN ENFOQUE DESDE LA PLANIFICACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DIRIGIDO A MIEMBROS DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – SNGRD Y COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL ASESORA EN INCENDIOS FORESTALES. Con plazo de ejecución del convenio de NUEVE (9) MESES o hasta el cumplimiento del objeto del mismo, contados desde la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el valor del convenio se encuentra por SEISCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$606.816.643,00) y los aportes serán de la siguiente manera:

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD efectuará un aporte económico correspondiente a QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$521.016.643,00).

La universidad realizará un aporte en especie correspondiente a OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$85.800.000).

Que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1322-2025 cuenta con afectación presupuestal por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el CDP N. 25-0253 del 11 de septiembre de 2025 y el Registro del Compromiso del CDP N. 28346.

Que el 09 de febrero de 2026 se suscribe Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo 9677-PPAL001-1322-2025 por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la Universidad de Cundinamarca estableciendo fecha de terminación el 08 de noviembre de 2026.

Que el día 07 de abril de 2026 el Director de la seccional Girardot de la Universidad de Cundinamarca, allega oficio de solicitud de incorporación de recursos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1322-2025, indicando:

“Para efectos de la incorporación, se requiere una adición total de \$474.763.843, con el fin de garantizar el equilibrio entre el presupuesto de ingresos y gastos.

De acuerdo con las mesas de trabajo, los aportes de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) se calcularon con base en las

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 7

necesidades establecidas por un valor de \$453.057.950,00; y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° – “Excedentes” de la Resolución Rectoral 197 del 30 de diciembre de 2019, se adiciona un gasto administrativo correspondiente al 15%, equivalente a \$67.958.693, para un total de aportes de \$521.016.643”.

Que el día 07 de abril de 2026, el Director de la seccional Girardot de la Universidad de Cundinamarca, allega Constancia indicando:

“(…) Que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1322-2025 denominado “Aunar esfuerzos entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y la Universidad de Cundinamarca para el desarrollo del diplomado y curso autogestionable en manejo integral del fuego con un enfoque desde la planificación para la reducción de incendios forestales dirigido a miembros del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres – SNGRD y comisión técnica nacional asesora en incendios forestales”, no genera afectación en cuanto al aporte que hace la Universidad de Cundinamarca.

Lo anterior, en razón a que los aportes a cargo de la Universidad, correspondientes a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$85.800.000), se encuentran definidos como aportes en especie, conforme a la contrapartida establecida en la propuesta, los cuales están soportados en recursos institucionales ya existentes y contemplados dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento.

Dichos aportes corresponden al uso de infraestructura física, plataforma tecnológica, servicios logísticos, así como al apoyo académico y administrativo requerido para el desarrollo del diplomado y del curso autogestionable, sin que ello implique la asignación de nuevos recursos ni la realización de traslados o adiciones presupuestales…”

Que la Jefe de Presupuesto el día 07 de abril de 2026 emite Oficio indicando la disponibilidad presupuestal de acuerdo a la afectación del Convenio Interadministrativo:

“Amablemente me permito certificar los siguientes valores en el rubro presupuestal 21.1.201-21.2020209.18- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES \$ 39,314,880.00 y en el rubro 21.1.201-21.11010101.18- TRANSFERENCIAS INTERNAS \$ 6,937,920.00.

(…) Adicionalmente se aclara que el rubro presupuestal 21.1.201-21.2020206.18- COMERCIO Y DISTRIBUCION, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, 21.1.201-21.2020207.18- SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING, 21.1.201-21.2020208.18- SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, no se encuentra dentro del presupuesto de la SECCIONAL GIRARDOT y se debe realizar la creación de rubro para su ejecución”.

Que el día 08 de abril de 2026 la Tesorera General de la Universidad de Cundinamarca, remite certificación indicando que no hay recaudo por la cuenta RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACION – SECCIONAL GIRARDOT.

Que a su vez el día 14 de abril de 2026 el Director de la seccional Girardot de la Universidad de Cundinamarca, allega viabilidad técnica indicando:

“(…) El objeto del convenio resulta altamente pertinente, toda vez que fortalece los procesos de proyección social, extensión y transferencia de conocimiento de la Universidad, impactando de manera directa a los miembros del Sistema Nacional de

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 5 de 7

Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y a la Comisión Técnica Nacional Asesora en Incendios Forestales.
Desde el punto de vista institucional, la ejecución del convenio genera beneficios significativos, entre los cuales se destacan:

- El posicionamiento de la Universidad de Cundinamarca como actor académico relevante en temas estratégicos de gestión del riesgo de desastres.
- El fortalecimiento de la oferta académica en modalidad virtual, ampliando la cobertura y alcance de los programas de educación continua.
- La articulación interinstitucional con entidades del orden nacional, favoreciendo la visibilidad y reconocimiento institucional.
- La generación de recursos mediante la administración de fondos de terceros, contribuyendo a la sostenibilidad de las funciones misionales.

(...) En consecuencia, y considerando la pertinencia académica, el impacto institucional, la viabilidad operativa, la coherencia presupuestal y los beneficios financieros derivados, se otorga viabilidad técnica para la ejecución del convenio interadministrativo, recomendando dar continuidad a los trámites correspondientes para su implementación".

Que así las cosas y teniendo en cuenta los saldos con los que cuenta actualmente el presupuesto de la seccional Girardot, se requiere una incorporación al presupuesto por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$474.763.843).**

Que, acorde al concepto de viabilidad financiera emitido por la Dirección Financiera, con fecha 16 de abril de 2026, se concluye:

"(...) 2. Es viable la adición de los **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$474.763.843)**":

Que el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión ordinaria realizada el día 17 de abril de 2026, revisó, viabilizó y recomendó al señor Rector, presentar ante el Consejo Superior la modificación al presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, con el propósito de incorporar los recursos descritos anteriormente por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$474.763.843).**

Que el día 17 de abril de 2026 se emite viabilidad por parte de la Dirección Jurídica indicando: "(...) una vez observados los soportes emitidos por la Dirección de Planeación Institucional, se considera que el proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE ADICIONA A LAS RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026" el mismo se encuentra ajustado conforme a la normatividad institucional vigente, por lo tanto, es viable jurídicamente"

Que, por lo antes expuesto,

ACUERDA

CAPITULO II
FONDOS ESPECIALES

II.3 FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 10
	ACUERDO		VIGENCIA: 2024-09-02
			PAGINA: 6 de 7

ARTÍCULO 1. – Adiciónese al presupuesto de rentas del presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$474.763.843)**, discriminados así:

Ingresos Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO		INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			RECURSOS DE CAPITAL	474.763.843
2	12		RECURSOS DE TERCEROS	474.763.843
2-	12	4	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	474.763.843
TOTAL INGRESOS FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				474.763.843

ARTÍCULO 2. - Adiciónese el presupuesto de gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$474.763.843)**, discriminados así:

21. Gastos de Funcionamiento Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

TIPO DE GASTO				OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2				ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	413.743.070
2	02			ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	413.743.070
2	02	02		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	413.743.070
11				TRANSFERENCIAS INTERNAS	61.020.773
11	01			TRANSFERENCIAS INTERNAS	61.020.773
11	1	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	61.020.773
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES					474.763.843
TOTAL GASTOS FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES					474.763.843

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 7 de 7

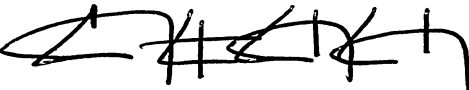
ARTÍCULO 3. CONCEPTOS DE GASTO: La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 4. Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección Administrativa de la seccional Girardot, Dirección de Planeación Institucional y Dirección Financiera.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá a los, veintitres (23) días del mes de abril 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN ENRIQUE GÓMEZ GONZÁLEZ
Presidente del Consejo Superior
Delegado del Gobernador de
Cundinamarca



ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaría Técnica Consejo Superior
Secretaría General Universidad de
Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisó. CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN – Directora Financiera

Revisó. LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica

Revisó. ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional

Proyectó: Jessica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional

13-48.21